

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA, LA FUNDACIÓN TERRE DES HOMMES LAUSANNE (FILIAL PERUANA) Y LA ASOCIACIÓN ENCUENTROS, CASA DE LA JUVENTUD.**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

**LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, a quien en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**, con RUC N° 20290898685, con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 669 del Cercado de Lima, representada por su Presidente del Consejo Directivo, doctora Gladys Margot Echaiz Ramos, con DNI N° 16429203, conforme al acuerdo de sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha 21 de febrero de 2008 y a la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335.

**LA FUNDACIÓN TERRE DES HOMMES LAUSANNE (Suiza) filial peruana** con domicilio Pasaje Hernando Lavalle 143, distrito de Barranco, Lima, representada por el Señor Jean Schmitz, con N° de pasaporte ED 899381, en adelante **TDH**.

**LA ASOCIACIÓN ENCUENTROS DE LA CASA DE LA JUVENTUD**, con domicilio Jirón Fulgencio Valdez 780, Breña, Lima, representada por el señor Oscar Vásquez Bermejo identificado con DNI 06077350, en adelante **ENCUENTROS**, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

**LA ACADEMIA** es una institución pública descentralizada y autónoma con personería jurídica de derecho público interno, forma parte del Poder Judicial. Tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que les compete asumir al servicio de la justicia en el proceso de desarrollo del país. Rige su funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 26335 y demás normativa interna.

**LA ACADEMIA** para el cumplimiento de sus fines se encuentra autorizada, por el artículo 13° de su Ley Orgánica y el artículo 37° de su Estatuto, para celebrar convenios con universidades e instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras a fin de desarrollar programas de cooperación y colaboración técnica,

**TDH**, con personería jurídica inscrita en la Partida N° 01974297 de los Registros Públicos de Lima, es una organización extranjera suiza sin fines de lucro y sin preocupación de orden político, racial o confesional, especializada en el desarrollo de programas de apoyo a la infancia desamparada con el fin de mejorar sus condiciones físicas, afectivas y sociales.

**TDH** tiene como interés prioritario impulsar acciones orientadas a fortalecer la justicia juvenil restaurativa para lo cual apoya técnica y financieramente proyectos y programas que involucren a operadores de justicia y operadores sociales en la perspectiva de aplicar medidas alternativas a la privación de la libertad de adolescentes en conflicto con la ley, teniendo en cuenta la Convención de los Derechos del Niño, así como los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

**ENCUENTROS**, es una Asociación Civil sin fines de lucro, promovida por la Compañía de Jesús en el Perú. Cuenta con personería jurídica inscrita en los Registros Públicos de Lima en la Partida N° 11333302. Se creó en 1992 con el propósito de fomentar y promover el desarrollo integral de la juventud en el Perú, a través de la formación, capacitación y asistencia técnica a jóvenes y a instituciones públicas y privadas que trabajan con juventud.

**ENCUENTROS**, desde el año 2004, atendiendo la situación de violencia en la que se ven involucrados miles de adolescentes y jóvenes, inicia una línea de trabajo orientado a mejorar el sistema de justicia juvenil desde una perspectiva de los derechos humanos, teniendo como referencia la Convención sobre los Derechos del Niño.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO**

Las partes que suscriben el presente Convenio Marco de acuerdo a sus fines, coinciden en la necesidad de unir sus respectivas capacidades institucionales con la finalidad de contribuir a mejorar la administración de la justicia juvenil y coadyuvar a la efectiva defensa y protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes peruanos, teniendo como documentos marco:

- La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989.
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990.
- Reglas de Tokio de Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985.
- Directrices de las Naciones Unidas sobre la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de RIAD), adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990.
- La Constitución Política del Perú.
- El Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337.
- IV Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 866.
- El Decreto Legislativo N° 990 que modifica la Ley 27337 – Código de los Niños y Adolescentes, con referencia al Pandillaje Pernicioso.
- El Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2002 \* 2010, basado en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el cual señala en la acción 17.2 "Se habrá consolidado al año 2010 un sistema de justicia especializado para todos los niños, niñas y adolescentes, acorde con lo dispuesto con sus derechos. Acción 1- promover la aplicación de la remisión y el principio de oportunidad en los casos de infractores a la ley penal".
- Los proyectos de Justicia Juvenil Restaurativa Fase I 2005 – 2007, y Fase II 2008 – 2010 (Tdh – Encuentros, Casa de la Juventud).

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO, ACTIVIDADES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES**

### **Objetivo del convenio:**

Promover el modelo de Justicia Juvenil Restaurativa y especialmente la aplicación de la remisión, la protección de los derechos del adolescente, la aplicación de medidas

socioeducativas alternativas a la privación de la libertad y la atención especializada a la víctima, con preferencia de menores de edad.

#### **Actividades LA ACADEMIA - TDH - ENCUENTROS:**

Desarrollar un programa de capacitación a magistrados, auxiliares jurisdiccionales y asistentes de función fiscal, de la especialidad de Familia en materia de Justicia Penal Juvenil y victimología.

#### **Compromisos de TDH – ENCUENTROS:**

- En coordinación con LA ACADEMIA, diseñar, implementar, programar y evaluar actividades de capacitación especializada en materia de Justicia Penal Juvenil y victimología para los magistrados especializados en Familia, así como al personal auxiliar de dicha especialidad, de ser el caso.
- Proponer a LA ACADEMIA, para su selección, ponentes especialistas y experimentados en el tema de Justicia Juvenil Restaurativa y Victimología, quienes se desempeñarían como profesores o facilitadores.
- Asumir los gastos de honorarios de los profesores, refrigerios y constancias de asistencia, de acuerdo al formato aprobado de común acuerdo.
- Brindar información y orientación sobre el modelo de Justicia Juvenil Restaurativa y Victimología a LA ACADEMIA, cuando sea requerida por ésta.
- Designar a un representante institucional para establecer las coordinaciones de la implementación del proceso de capacitación.

#### **Compromisos de LA ACADEMIA:**

- Identificar y convocar a los magistrados y personal asistente de la especialidad de Familia, a participar en el proceso de capacitación en Justicia Juvenil.
- En coordinación con TDH y ENCUENTROS, programar, diseñar, implementar, y evaluar cursos especializados en materia de Justicia Penal Juvenil para los magistrados y personal asistente especializado en Familia.
- Facilitar profesores especialistas y experimentados en el tema de Justicia Juvenil Restaurativa y Victimología.
- Facilitar las instalaciones y equipamiento para realizar las actividades de capacitación, cuando se desarrollen en la ciudad de Lima.
- Designar a un representante institucional para establecer las coordinaciones de la implementación del proceso de capacitación.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS Y MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

Las áreas temáticas y las modalidades de colaboración interinstitucional serán, de manera enunciativa, las siguientes:

**Tdh y Encuentros** asumirá la puesta la Segunda Fase del Modelo de Justicia Juvenil Restaurativa desde el 1ro de enero del 2008 al 31 de diciembre del 2010, en dos zonas del país: en la ciudad de Chiclayo (Lambayeque) y El Agustino (Lima). En caso sea de interés del Estado peruano ampliar el modelo a otras zonas, **Tdh y Encuentros**, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, brindará la asistencia técnica necesaria y pertinente para ello. El proyecto promoverá principalmente la aplicación de la remisión, de las medidas socioeducativas en medio abierto para los adolescentes en conflicto con la ley penal y un servicio de atención a la víctima, especialmente de menores de edad.

La ACADEMIA, TDH y ENCUENTROS se comprometen a capacitar a los magistrados y personal asistente de la especialidad de Familia en la temática de Justicia Juvenil Restaurativa.

#### **CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ACUERDOS DERIVADOS**

Las partes podrán celebrar también Acuerdos Específicos para acciones concretas que persigan la capacitación a los magistrados y personal asistente de la especialidad de Familia en la temática de Justicia Juvenil Restaurativa.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente convenio se computará desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2010, pudiendo ser renovado, previo acuerdo de las partes a la fecha de su conclusión.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio podrá ser resuelto por acuerdo entre las partes, por incumplimiento de alguna e ellas, o por decisión unilateral. Para tal efecto bastará cursar a la otra parte, comunicación simple con una antelación no menor de quince días

#### **CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

TDH y ENCUENTROS desarrollarán sus labores en su sede institucional, asumiendo cada institución los costos de personal, infraestructura y logística, no generando egreso o costo alguno para LA ACADEMIA, excepto las derivadas del uso de las instalaciones y equipamiento para realizar las actividades de capacitación, objeto del presente convenio.

#### **REPRESENTANTES O COORDINADORES**

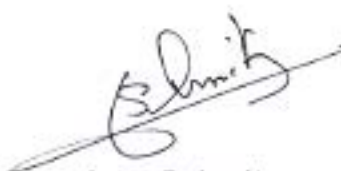
Las partes se obligan a designar al personal profesional y técnico-administrativo idóneo para dar cumplimiento al presente Convenio Marco, otorgando las facilidades que sean necesarias.

Para desarrollar el objetivo y las actividades trazados en el presente convenio, TDH, ENCUENTROS y LA ACADEMIA, disponen de personal profesional especializado, órganos de línea y de direcciones.

En señal de conformidad, las partes firman en tres ejemplares a los 4 días del mes de abril del 2008



**Gladys Margot Echaiz Ramos**  
Presidenta del Consejo  
Directivo de la AMAG



**Jean Schmitz**  
Representante Legal de  
Fundación Terre des hommes  
Lausanne



**Oscar Vásquez**  
Director Ejecutivo  
Encuentros, CJ